

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.



Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id.	33	45
Seis id.	66	90
Un año.	132	180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Jefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 511.

### Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Sección de Fomento.

Don Antonio Lozano Cerrato, vecino de Belalcázar, de profesión herrero, y de 46 años de edad, habitante en la calle del Puente, número 13, ha presentado á las diez y diez minutos de la mañana del día 5 del actual una solicitud de registro de 24 pertenencias de la mina titulada «Te encontré», de mineral cobre y hierro, sita en parage del Arenal, terreno de la Señora Marquesa de Casariego, término de Belalcázar, lindante al N. con la dehesa de Cachiporro, al E. con el Peñascal, S. casa de linda y O. con el quinto de alamosa y rio Zujar.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojon de piedras sobre unos trabajos antiguos y como á unos 40 ó 50 metros de la casa del arenal destruida y al O de esta. Desde él se medirán en direccion N. E. 100 metros fijándose la 1.ª estaca; desde esta en direccion N. O. 600 metros fijándose la 2.ª; desde esta en direccion S. O. se medirán 200 metros, fijándose la 3.ª; desde esta en direccion S. E. se medirán 1200 metros, fijándose la 4.ª; desde esta en direccion N. E. se medirán 200 metros, fijándose la 5.ª; y desde esta en direccion N. O. se medirán 600 metros, que terminarán en la 1.ª estaca.

Ha consignado en 5 del actual la cantidad de 123 pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de 5 del actual he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anun-

cie al público en cumplimiento del párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 9 de Marzo de 1880.

El Gobernador,  
*Enrique de Leguina.*

Núm. 516.

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de la caballería cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habida la pongan á disposicion del señor Juez de primera instancia de Posadas, con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisicion.

Córdoba 11 de Marzo de 1880.

El Gobernador,  
*Enrique de Leguina.*

Señas.

Un mulo castaño oscuro, cerrado, menos de la marca y herrado en el pescuezo.

Núm. 495.

### Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Negociado de Propiedades y Derechos del Estado.—Circular.

Para cumplimentar una orden de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, se servirán remitir los Señores Alcaldes de los pueblos de la provincia, para el dia 22 del presente mes, una relacion de las fincas que estén amillaradas á nombre del Estado, tanto rusticas como urbanas, con

expresion detallada de su procedencia, sitio donde radican, cabida, linderos y cuota que tengan asignada.

Lo que se anuncia por esta circular para conocimiento de dichos Sres. Alcaldes, encargándoles el mas exacto cumplimiento en este importante servicio.

Córdoba 10 de Marzo de 1880.—  
Cárlos Lopez de Longoria.

A los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Siendo muchos los Ayuntamientos por los que los recaudadores del Banco de España tienen verificados ingresos en la caja de esta Tesorería, procedentes de los recargos municipales sobre la contribucion Territorial y de Subsidio pero que no pueden aplicarse á los débitos que les resultan en favor del Tesoro sin que proceda la correspondiente formalizacion, apareciendo por consiguiente en crecidos descubiertos que pueden enjugarse en gran parte con aquellos recursos, esta Administracion ha acordado prevenir á los Sres. Alcaldes que se encuentran en aquel caso, que si en el término de cuatro dias desde el dela fecha, no autorizan persona que verifique la expresada formalizacion y aplicacion de los ingresos mencionados, se procederá sin contemplacion de ningun género á los procedimientos ejecutivos, y se aplicarán los fondos á los débitos que les resultan por atrasos.

Córdoba 10 de Marzo de 1880.—  
El Jefe económico, Cárlos Lopez de Longoria.

Núm. 487.

### Alcaldía constitucional de Benamejí.

Don Angel Moliz y Baron, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta respectiva el apéndice al amillaramiento de la riqueza, que ha de servir de base para el reparto de la contribucion territorial del próximo año económico de 1880 á 1881; queda espuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría de Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen convenientes; en la inteligencia que trascurrido espresado plazo, no será oida ninguna.

Benamejí 6 de Marzo de 1880.—  
Angel Moliz.—Por orden, Fidel Moure, Secretario.

Núm. 488.

### Alcaldía constitucional de Montalban.

Don Miguel Prieto Ortiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribucion territorial del año de 1880 á 81, se halla concluido y puesto de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento por término de 15 dias contados desde la fecha, para que los contribuyentes que en él se expresan puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que á bien tengan; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo, no se oirá peticion alguna.

Y para la debida publicidad se fija el presente en Montalban á 8 de Marzo de 1880.—Miguel Prieto.

Núm. 503.

### Alcaldía constitucional de Belalcázar.

Don Gabriel Delgado y Murillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo proceder por la Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de esta villa, se anuncia al público á fin de que los hacendados vecinos y forasteros de su término municipal, presenten en la Secretaría de Ayuntamiento en el preciso término de veinte días las alteraciones ocurridas durante el presente año; en la inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Belalcázar 8 de Marzo de 1880. —El Alcalde, Gabriel Delgado Murillo. —El Secretario, Miguel de la Helguera.

Núm. 504.

### Alcaldía constitucional de Montoro.

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto del Hospital de Jesús Nazareno, de esta ciudad para el año económico próximo de 1880 á 1881, queda espuesto al público en esta Secretaría municipal por el término de quince días á contar desde la fecha de este anuncio, á fin de que puedan examinarlo las personas que gusten y deducir las reclamaciones que estimen convenientes.

Montoro 9 de Marzo de 1880. —Bartolomé Romero —Manuel de Búrgos, Secretario.

Núm. 505.

Don Gabriel Delgado y Murillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijado por el Ayuntamiento, previa censura del Síndico, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1880 81, cumpliendo con lo prevenido en el artículo 146 de la ley municipal vigente, queda de manifiesto en la Secretaría por término de quince días para que los vecinos que gusten puedan examinarlo.

Belalcázar 3 de Marzo de 1880. —El Alcalde, Gabriel Delgado Murillo. —El Secretario, Miguel de la Helguera.

Núm. 506.

### Alcaldía constitucional de Fuente Palmera.

Don José Hens Ostos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose

aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia despues de informado por el Regidor Síndico el presupuesto ordinario vigente en conformidad á lo que se dispone en la ley orgánica vigente, queda espuesto al público durante quince días á contar desde el de la fecha á fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo tengan por conveniente.

Fuente Palmera 7 de Marzo de 1880. —El Alcalde, José Hens Ostos.

## JUZGADOS.

Núm. 464.

### Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de la ciudad de Córdoba.

Don Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Hago saber: que el día veinte y tres del corriente ha sido encontrado en el soto del cortijo de la Reina, á dos leguas de esta capital, en la margen izquierda del rio Guadalquivir y poco por bajo de su confluencia con el Guadajoz, el cadáver de un hombre, al parecer de treinta á cuarenta años de edad, completamente desfigurado por la descomposicion en que se encontraba, que no ha podido identificarse; lo que se anuncia por el presente para que si alguna persona puede dar noticia de quien sea, lo participe á este Juzgado en el término de quince días.

Dado en Córdoba á veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta. —Valentin de Santiago Fuentes. —El Escribano Gregorio Cámara.

Núm. 499.

Don Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Hago saber: como en este mi Juzgado, y por ante el infrascrito habilitado para el despacho de la Escribanía de Don José Sanchez Guerra, penden los autos de concurso voluntario en que se ha presentado Don Eduardo Albea y Gutierrez de esta vecindad, en los cuales se ha dictado providencia, con fecha seis del corriente, mandando proceder al nombramiento de Síndicos, con cuyo objeto se convoque á junta general á todos sus acreedores, y he señalado para que tenga lugar aquella el día nueve de Abril próximo á las diez de su mañana en las casas Audiencias de

este Juzgado; y á fin de que llegue á conocimiento de los dichos acreedores, y que el concursado se ha reservado para aquel acto el derecho de hacer proposiciones de convenio, las que en su caso se discutirán y votarán, se expide el presente para que sirva de citacion en forma á los acreedores no conocidos, ó que no se han personado en autos; en Córdoba á ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta. —Valentin de Santiago Fuentes. —De orden de S. S., Manuel Osuna.

Núm. 473.

### Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente de Valencia.

En virtud de providencia acordada por el Sr. D. Pedro Maria Orts, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad, en los autos de testamentaría del difunto D. Francisco Aguilar Duran, natural de Córdoba, vecino de Albalat deh Sorells, fallecido en dicho pueblo en diez y nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho, se llama á todos los que se crean con derecho á su herencia, para que en el término de treinta días contados desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á hacer uso del que les asista.

Valencia treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta. —El actuario, Cándido Gallar =V.º B.º, Pedro Maria Orts.

Núm. 500.

### Juzgado de primera instancia del distrito de San Juan de Murcia.

Don José Rodriguez Roda, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital etc.

Hago saber: que en este mi Juzgado y por la actuacion del que refrenda pende el concurso voluntario, solicitando espera, promovido por Doña Concepcion Galvache, viuda de Redondo, representada por el Procurador D. Tomás Atenza; y apareciendo del citado de deudas presentado por la concursada que uno de los acreedores lo es D. Manuel Cantarero Perez, cuyo domicilio actual se ignora, pero que el último lo fué la ciudad de Córdoba, se espide este edicto para que le sirva de cédula de citacion en forma y con el fin de que el Don Manuel Cantarero Perez, por sí ó debidamente representado, comparezca, en este Juzgado, sito en la calle de San Antonio número veinte y dos á las once de la mañana

del día tres de Abril próximo venidero, con los títulos justificativos de su crédito; bajo apercibimiento de no ser admitido, sin este requisito y demás que sea procedente, en la junta e acreedores de dicho concurso que ha de celebrarse en dicho Juzgado el día y hora señalados.

Murcia tres de Marzo de mil ochocientos ochenta. —José Rodriguez Roda. —Por su mandado, Raimundo Ruiz, Secretario

Núm. 501.

### Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de la ciudad de Córdoba.

Don José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de veinte días á Rafael Rodriguez Carrillo (a) Botana, natural y vecino de esta ciudad, casado, jornalero y de edad de treinta y cuatro años, para que se presente en este Juzgado á oír cierta notificacion en la causa que se le sigue y á otros ausentes por hurto de caballerías; apercibido que de no hacerlo pasado que sea dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á cuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta. —José Gonzalez Perez. —El actuario, Lic. Rafael Pellitero.

Núm. 508.

### Juzgado de primera instancia de Montoro.

Don Fernando Saborido y Garcia, Juez de primera instancia de esta ciudad etc.

Por la presente, se cita, llama y emplaza á Juana Maria Lara Arce, para que dentro del término de quince días á contar desde su insercion comparezca en la sala de Audiencia de este Juzgado á recoger sesenta y ocho céntimos de real resultado de la subasta de las tijeras instrumento de la ejecucion del delito, que se han subastado; apercibida que de no comparecer se le tendrá por conforme en perdonar el resto de la indemnizacion en que fué condenada Adelaida Solana Garcia.

Dada en Montoro á veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta. —Fernando Saborido. —El actuario, Juan Antonio de Lara.

## Juzgado municipal del distrito de la derecha de Córdoba.

**NACIMIENTO** registrados en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Febrero de 1880.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.			
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	
21	2	2	4	1	1	2	2	2	4	2	2	4	4
22	2	2	4	1	1	2	2	2	4	2	2	4	4
23	2	2	4	1	1	2	2	2	4	2	2	4	4
24	2	2	4	1	1	2	2	2	4	2	2	4	4
25	3	2	5	1	1	2	2	2	4	2	2	4	6
26	1	2	3	1	1	2	2	2	4	2	2	4	2
27	1	2	3	1	1	2	2	2	4	2	2	4	3
28	3	3	6	1	1	2	2	2	4	2	2	4	6
29	2	2	4	1	1	2	2	2	4	2	2	4	2
<b>Total.</b>	<b>13</b>	<b>14</b>	<b>27</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>8</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>32</b>

Córdoba 1.º de Marzo de 1880.—El Juez municipal, Emilio Fleury.

D. Manuel Mandly y Gallego, Comisionado ejecutor de apremios por esta Administracion económica.

Por el presente, y en atención áno hallarse en esta capital el Presbítero Don Fernando Garcia Lumpié, ignorándose hoy su actual residencia, le requiero para que en el preciso é improrogable término de tercero dia, con arreglo al artículo 22 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, satisfaga en la Caja económica de esta provincia la cantidad de dos mil pesetas, con las dietas y gastos de procedimiento, cuya reclamacion le hago en virtud de certificacion que ha remitido la Administracion económica de Ciudad Real, por el descubierta que le resulta por cánon de las minas que el requerido posee en aquella provincia.

Y á fin de cumplir con el precepto legal, se inserta el presente en el periódico oficial.

Córdoba siete de Marzo de mil ochocientos ochenta.—Manuel Mandly.

**DEFUNCIONES** registradas en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Febrero de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Vindos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	2	2	4	4	2	2	4	3	4
22	1	2	3	4	1	2	3	2	3
23	2	2	4	4	1	2	3	2	2
24	1	2	3	1	1	2	3	1	2
25	2	2	4	2	1	2	3	1	3
26	1	2	3	1	1	2	3	1	2
27	1	2	3	1	1	2	3	1	4
28	1	2	3	1	1	2	3	1	1
29	1	2	3	1	1	2	3	1	1
<b>Total.</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>10</b>	<b>17</b>

Córdoba 1.º de Marzo de 1880.—El Juez municipal, Emilio Fleury.

Núm. 472.  
Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Córdoba.

Estado de las capturas verificadas por la fuerza de la misma en el expresado mes.

Delinquentes y ladrones.	Reos prófugos.	Desertores de Ejército y armada.		Detenidos por faltas leves.	Armas recogidas.	Contrabandos aprehendidos.
		Presidio.	Armas recogidas.			
57	2	2	9	9	9	9

Córdoba 6 de Marzo de 1880.—El primer gefe, Rafael Suero.

## ANUNCIOS

### ARRENDAMIENTO.

De la testamentaria del Excelentísimo Sr. Duque de Medinaceli, se arrienda el cortijo denominado el Grande, término de Lucena, con cabida de 885 fanegas de tierra, parte de monte alto.

Las personas que deseen hacer proposiciones pueden presentarlas en la Contaduría de la casa de S. E. en Madrid y en la Administración de la misma en Lucena, hasta las 12 de la mañana del día 31 del presente mes, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Lucena 8 de Marzo de 1880.

### SOCIEDAD

de los ferro-carriles de Almansa á Valencia y Tarragona. — Gerencia.

#### Anuncio.

Los que quieran interesarse en el suministro de aceite para el consumo de la Sociedad de los ferro-carriles de Almansa á Palencia y Tarragona, pueden presentar proposiciones en la Secretaría de la misma hasta las tres de la tarde del día 20 de los corrientes, en cuyo día y hora se procederá á la apertura de los pliegos que las contengan.

El pliego de condiciones se halla en la Secretaría de la Sociedad.

Valencia 4 de Marzo de 1880.

—El delegado, Antonio R. Mena.

### EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicados bajo la dirección del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administración civil, etc., etc., etc. con la colaboración de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos. — una peseta el tomo! Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilización de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislación sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad de han los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislación y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil se refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza egumba á este elemento particular, aturado de los pueblos, está encerrado en ellos, constituye su vida de esa modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislación, por la dificultad

con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilación hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicación continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislación; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria; á sus jurisperitos, por su misma profesión; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa válida para evitar el cumplimiento de una obligación ó el castigo de una infracción legal.

Varios han sido, por esta razón, las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo costo no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen (á causa del lujo de la edición, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra colección tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos también, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos también la exposición de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes. obra de eminentes jurisperitos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestión de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de edundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

#### Condiciones de la publicación.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel, excelente y clarísima impresión.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España. — Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningún tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicación tendrán una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por *seenta y cinco reales*.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos en Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos y la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

### AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de las Juntas Municipales e Amillaramiento de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la dirección de los Sres. D. José María Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formación de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confección de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte también á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin más retribución que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolución en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelación que puedan producirse con arreglo al artículo 74 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

#### La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermín Hernandez Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposición histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresión.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

#### A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la Imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba», calle de San Fernando número 31 y Letrados 18.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 4 y Letrados 13.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Filiaciones y citaciones para los quintos, se espenden en la Imprenta de este periódico.

### Beneficencia

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

### A los Secretarios de Ayuntamiento.

#### Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formación de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 31.

Imprenta del Diario de Córdoba.